CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 183 DE 2021
(31 DE AGOSTO DE 2021)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS SAS
NIT.	Nit. 900.707.759-1
REPRESENTANTE LEGAL	YEIMY MARCELA TAVERA SILVA
IDENTIFICACION	C.C. Nº 24.031.770 de San Mateo (Boyacá)
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	"DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- DURANTE EL AÑO 2021".
PLAZO Y VIGENCIA	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DE CUATRO (04) MESES UNA VEZ SE SUSCRIBA ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.439.954) IVA INCLUIDO
CDP	2021040030 de 16 de Abril de 2021
RUBRO	2.1.2.02.01.002.01 Dotación de empleados. / RECURSOS PROPIOS

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** ; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.127.339 de Villa de Leyva**, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1559 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** y por otra **GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS SAS** Nit**.** 900.707.759-1 Representada legalmente por **YEIMY MARCELA TAVERA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía Nº C.C. Nº 24.031.770 de San Mateo (Boyacá), quien para todos efectos se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de Suministro previo las siguientes consideraciones: **1).** La Administración Municipal contempla políticas de Buen Gobierno para mantener un personal motivado. De esta manera, cumple con el suministro de la Dotación, como prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado, cada 4 meses a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el art 2 del Decreto ley 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario. **2).** En este sentido, se considera

como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5º del citado Decreto. De ahí que, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 1978 de 1989, las entidades deban definir el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, tomando en cuenta los siguientes aspectos: a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c). Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. **3).** Ahora bien, desde el punto de vista de los beneficiarios de la prestación, la normatividad exige que para tener derecho a recibirla, el servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro; y Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. **4).** En este orden de ideas, el Municipio de Villa de Leyva cuenta con el siguiente personal en planta, que desarrolla funciones de apoyo administrativo, secretarial y operativo; como es el caso de los conductores, operarios de maquinaria amarilla, mensajero, entre otros; quienes cumplen con los requisitos definidos por el Decreto 1978 de 1989 para ser acreedores del suministro de la dotación para el trabajo a devengar hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes; haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro: **15 HOMBRES** (OPERARIOS, CONDUCTORES, MENSAJERO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO). **19 MUJERES** (SECRETARIAS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES). **Total, de (34) TREINTA Y CUATRO FUNCIONARIOS,** Establecida así la obligación legal del municipio de cumplir con la prestación social mencionada e identificados en la entidad los beneficiarios de la misma, resulta clara la necesidad del municipio de contratar el suministro de la dotación correspondiente, para ser entregada a los funcionarios atrás referidos, durante la vigencia 2021. **5).** Que mediante Resolución N° 261 con fecha diez (10) de agosto de 2021, se ordenó la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-AMVL-009-2021, cuyo objeto contractual es “DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- DURANTE EL AÑO 2021. **6).** Que existen los recursos suficientes en el rubro 2.1.2.02.01.002.01 Dotación de empleados. / RECURSOS PROPIOS, según CDP Nº 2021040030 del 16 de abril de 2021 por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7).** Que surtidas las etapas y formalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante resolución N°277 de fecha 26 de agosto de 2021, se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-AMVL-009-2021, cuyo objeto corresponde a “DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- DURANTE EL AÑO 2021”, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.439.954) IVA INCLUIDO a GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS SAS Nit. 900.707.759-1 Representada legalmente por YEIMY MARCELA TAVERA SILVA identificada con cedula de ciudadanía Nº C.C. Nº 24.031.770 de San Mateo (Boyacá). **8).** Por lo anteriormente expuesto las partes celebran el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDOS DE LABOR; Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA**

PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- DURANTE EL AÑO 2021. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de Villa de Leyva, busca contar con los elementos necesarios para cumplir con su obligación legal de suministrar la dotación de vestido y calzado de labor como prestación a la que tienen derecho los funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, contratando su diseño y confección, respecto de vestido de labor, y la compra, respecto del calzado. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.439.954) IVA INCLUIDO.** Los elementos a suministrar son de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y las cantidades serán definidas por el supervisor del contrato de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente:

VESTIDOS DE LABOR PARA DAMA		
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
PATALON PARA DAMA ELABORADO EN DRIL SEMI ESTRECH O RIGIDO A ELECCION, DISEÑO EJECUTIVO, COMODO Y CORTE MODERNO EN VARIAS TALLAS	De acuerdo a la necesidad	$ 110.000
CAMISA PARA DAMA ELABORADA EN OXFORD, CON CORTE PRINCESA, CON 6 BOTONES FRONTALES, Y BONTON EN PUÑOS DE MANGA, CON LOGO EN PECHO IZQUIERDO EN HILOS DE SEDA.	De acuerdo a la necesidad	$ 86.666
BLAZER PARA DAMA EN TELA THAIPI-456, FORRADO INTERNAMENTE CON DOS BOLSILLOS LATERALES , DISEÑO Y COLORES A ELECCION POR PARTE DE LA ALCALDIA	De acuerdo a la necesidad	$ 190.000
SASTRE PARA DAMA ELABORADO EN TELA THAIPI-456, CONSTA DE CHAQUETA CON FORRO Y PANTALON, DISEÑOS Y COLORES A ELECCION	De acuerdo a la necesidad	$ 310.000
CAMISA PARA DAMA ELABORADA EN SEDA, POLIESTER O LINO CAMISERO , DISEÑO FORMAL Y MODERNO COLORES Y TELAS A ELECCION	De acuerdo a la necesidad	$ 86.666
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
TRAJE ELABORADO EN ANTIFLUIDO TELA TECH PLUS + ANTIMICROBIAL, QUE CONSTA DE PANTALON Y CAMISA, EN TALLAS Y COLORES A ELEGIR	De acuerdo a la necesidad	$ 114.333
TRAJE TYVEK, CON CAPOTA, ELABORADO EN TELA ANTIFLUIDO, EN TELA TECHPLUS + ANTIMICROBIAL, CON CREMALLERA FRONTA ENTRE 45 Y 60 CM DE ACUERDO CON DISEÑO Y TALLA DE CADA OPERARIA	De acuerdo a la necesidad	$ 98.000
CAMISETA PARA DAMA EN ALODON SPANDEX O POLO, CON LOGO INSTITUCIONAL EN PECHO IZQUIERDO EN HILOS DE SEDA O EN ESTAMPADO, DEPENDIENDO EL MATERIAL QUE ELIJA EL CONTRATANTE	De acuerdo a la necesidad	$ 55.000
CHAQUETA PARA SERVICIOS GENERALES, ELABORADA EN MATERIAL ANTIFLUIDO, LIVIANA, SIN FORRO, CON LOGO INSTITUCIONAL EN HILOS DE SEDA	De acuerdo a la necesidad	$ 117.466
VESTIDOS DE LABOR PARA CABALLERO		
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
PATALON PARA CABALLERO ELABORADO EN DRIL, DISEÑO EJECUTIVO, Y CORTE MODERNO EN VARIAS TALLAS	De acuerdo a la necesidad	$ 100.000
CAMISA PARA CABALLERO, CORTE DOBLE, CON PRENSILLA EXTENSORA EN ESPALDA, ELABORADA EN OXFORD, CON 6 BOTONES FRONTALES, Y BONTON EN PUÑOS DE MANGA, CON LOGO EN PECHO IZQUIERDO EN HILOS DE SEDA.	De acuerdo a la necesidad	$ 93.000

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit castro Sáenz**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

BLAZER ELABORADO EN PAÑO LIVIANO CORTE FORMAL CON FORRO INTERNO, OPCIONAL LOGO EN HILOS DE SEDA	De acuerdo a la necesidad	$ 210.000
OVEROL PARA CABALLERO ENTERIZO EN DRIL VILCANO, COLORES A LECCION, CON REFLECTIVOS DOBLES O SENCILLOEN EN PANTORRILA, ANTEBRAZO, PECHO Y ESPALDA, CON CREMALLERA ENTRE 60 Y 80 CM FRONTAL.	De acuerdo a la necesidad	$ 100.000
PATALON PARA CABALLERO ELABORADO EN DRIL VULCANO TRABAJO PESADO, CON CINTAS REFLECTIVAS REGLAMENTARIAS PARA OPERARIOS DE MAQUINARIAS, EN TALLAS Y COLORES A ELEGIR	De acuerdo a la necesidad	$ 100.000
CAMISA PARA CABALLERO, CORTE DOBLE, CON PRENSILLA EXTENSORA EN ESPALDA, ELABORADA EN OXFORD, CON 6 BOTONES FRONTALES, Y BONTON EN PUÑOS DE MANGA, CON LOGO EN PECHO IZQUIERDO EN HILOS DE SEDA.	De acuerdo a la necesidad	$ 91.000
CHAQUETA SPORT EN TELA ORION O UNIVERSAL DE LAFAYET IMPERMEABLE, CON MANGAS Y CAPOTA ABATIBLE OPCIONAL, CON CREMALLERAS EN FRONTAL Y BOLSILLOS, CON LOGO EN HILOS DE SEDA EN PECHO IZQUIERDO E INSCRIPCION DE SLOGAL EN HILOS DE SEDA EN LA PARTE INFERIOR DE ESPALDA. DISEÑO Y COLORES A ELECCION POR PARTE DEL CONTRATANTE	De acuerdo a la necesidad	$ 210.000
JEAN PARA CABALLERO CINCO BOLSILLOS, CON CINTAS REFLECTIVAS DOBLES O SENCILLA EN PIERNA	De acuerdo a la necesidad	$ 101.500
BONOS REDIMIBLES POR $ 233.333		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR**
Bono por un valor de doscientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos ($ 233.333) redimibles en zapatos para mujer y hombre de acuerdo a la ergonomía de cada una de los funcionarios y a las condiciones especiales de Villa de Leyva, como Municipio empedrado cada par de zapatos debe cumplir con los necesidades de confort, estética y funcionalidad para cada una de las funcionarias.	De acuerdo a la necesidad	$ 233.333

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El municipio de Villa de Leyva cancelará al contratista el valor del Contrato resultante, mediante dos (2) pagos: Un pago a la primera entrega parcial pactadas de las prendas previa acta de satisfacción del supervisor, y acta de entrada a almacén y anexo acta con firma de recibido a satisfacción de los funcionarios y otro pago a la segunda entrega de las prendas y a la firma del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.-Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1).Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal. 2).Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3). Presentación de informes de ejecución del contrato (actas de entrega y salida de almacén). 4). Presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2021. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio**,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, que existe Disponibilidad Presupuestal suficientes en el C.D.P N° 2021040030 del 16 de abril del 2021, rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.01.002.01 Dotación de empleados. / RECURSOS PROPIOS. expedido por la secretaria de Hacienda Municipal **PARAGRAFO:** se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan del pago, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 5 de los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES una

vez se suscriba acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades, Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **PARA EL VESTIDO DE LABOR: 1.** Presentar a la Alcaldía ante la Secretaria General y Gestión Administrativa los modelos solicitados por cada prenda para la selección. 2. Los trajes sastres y Blazer corto para dama deben ser elaborados en tela Thaipi-456, por lo que se exige en el muestreo se entreguen en está tela y la gama de colores existentes para la selección. 3. Dejar en consignación como muestrario en la Secretaria General y Gestión Administrativa, los modelos seleccionados hasta la entrega total de la dotación. 4. Presentar los modelos ya confeccionados en las telas requeridas y que serán objeto del suministro. 5. Confeccionar a cada uno de los funcionarios el diseño según el tallaje de cada persona. 6. Realizar los arreglos pertinentes una vez suministrada la dotación, si estos refieren a tallaje. 7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuadas en todos los almacenes y/o puntos de atención del contratista y efectuar bajo costo del proponente seleccionado, los ajustes de dobladillo en mangas de chaqueta y/o pantalón que sean necesarios. 8. El contratista deberá tomar las medidas del tallaje correspondientes a todos y cada uno de los funcionarios de Alcaldía. 9. El contratista debe realizar posterior a la entrega de las dotaciones, los arreglos que sean necesarios para el recibido a satisfacción de los funcionarios y de la administración. 10. El contratista deberá asumir los cambios cuando se requiera y/o reposición de las prendas y calzado entregado por garantía en los casos que sea necesario. 11. El Contratista coordinara con la entidad para citar a todos los funcionarios a realizar la toma de tallas en las instalaciones de la Alcaldía. 12. El contratista deberá asistir con personal especializado en la toma de tallas (sastres y auxiliar. 13. Se llevan curvas (sets) de tallas con el tallaje estándar. 14. Cada uno de los funcionarios se mide las prendas con el fin de definir cuál es la talla más acorde, esto se realiza con la ayuda de los sastres y los auxiliares. 15. Cada uno de los funcionarios elige la talla acorde, con lo cual se procede a diligenciar la planilla con los datos de cada uno de ellos la cual llevara la firma del funcionario donde acepta que esa es la talla que se le ajusta. 16. De igual manera es preciso aclarar que después de la entrega se realizarán arreglos posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla. **PARA EL CALZADO DE LABOR: 1.** Suministrar al Municipio 32 bonos por un valor cada uno de $700.000 pesos redimible por tres (3) pares de Zapatos para cada uno de los 30 funcionarios del Municipio dividido en tres (3) entregas, atendiendo las fechas establecidas. **2**. Suministrar al Municipio 02 bonos por un valor cada uno de $466.667 pesos redimible por dos (2) pares de Zapatos para dos funcionarios del Municipio. **3**. Redimir los bonos de los zapatos elegidos por los funcionarios atendiendo su ergonomía para los cuales deben ser seleccionados por el funcionario, pero entregados por el almacén en las instalaciones del Municipio, según listado suministrado por la Secretaria General y Gestión Administrativa. **4.** Presentar ante la Alcaldía certificación de medico laboral que demuestre que el calzado cumple con especificaciones medicas de ergonomía y de seguridad industrial para aquellos como operarios y conductores de maquinaria amarilla, verde y volquetas, de igual forma certificación que el vestido de labor de los mismos cumple con las especificaciones de seguridad industrial y protección (bandas reflectivas y demás). **5**. Entregar Los bonos requeridos por el Municipio, dentro del plazo pactado. **6**. Asumir los costos y disponer del personal suficiente para la atención y asesoría a los funcionarios en el almacén de calzado para la respectiva selección y prueba del calzado. **7**. La dotación deberá ser elaborada con materiales de excelente calidad, exigido en la ficha técnica. **8**. El contratista deberá hacer entrega en la Secretaria General los zapatos seleccionados por cada funcionario, para su debida entrega con acta de salida de

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit castro Sáenz**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

almacén municipal y registro, así mismo evidenciar que el calzado se ajuste a su ergonomía y cumpla con las especificaciones técnicas exigidas para su labor diaria. **9.** El contratista deberá asumir los cambios cuando se requiera y/o reposición del calzado entregado por garantía en los casos que sea necesario. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Garantizar la calidad de los elementos entregados. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 4. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 12. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuadas en todos los almacenes y/o puntos de atención del contratista y efectuar bajo costo del proponente seleccionado. 13. Entregar real y materialmente los bienes que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características establecidas, en las instalaciones de la alcaldía municipal. 14. Entregar la dotación requerida por la Administración en la Alcaldía de Villa de Leyva Secretaria General y Gestión Administrativa, dentro del plazo pactado. 15. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados. 16. La dotación deberá ser elaborada con materiales de excelente calidad, exigido en la ficha técnica. 17. Garantizar la calidad de los elementos entregados. 18. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 19. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 20. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe. 21. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 22. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 23. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 24. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 25. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 26. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 27. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago. **c).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **d).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **f).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit castro Sáenz**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

por la **Secretaria General y Gestión Administrativa** y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS**: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA. Una vez perfeccionado el contrato El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Villa de Leyva las siguientes pólizas: **1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES,** que debe contener los siguientes amparos: **a). Cumplimiento del contrato:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria es decir del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato o el acta de iniciación por el plazo del contrato hasta la vigencia del mismo que será de un mes más. **b). Póliza de Calidad de los Bienes:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 1 año más. c). Pago Salarios, Prestaciones **Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas

y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO.-** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit castro Sáenz**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Oficina Asesora Jurídica, publicará el presente contrato en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACION DE LAS PARTES.** Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeleyva-boyaca-gov.co; **EL CONTRATISTA,** en la Carrera 10 A N° 59 - 27 Barrio Villa Luz, Tunja, correo electrónico galileasas@gmail.com Cel, 3115254353 Se declara que la dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente**. CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO FIRMADO POR SECOP II

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit castro Sáenz**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal